

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, se recibió comisorio sin auxiliar. A Despacho para provea, 9 de febrero de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Servidumbre
Demandante	Empresas Públicas De Medellín E.S.P
Demandado	La Navarra Del Este S.A.S
Radicado	05 001 31 03 006 2021 00065 00
Sustanciación No. 51	- Incorpora Despacho Comisorio sin Auxiliar – Tiene cumplido requerimiento - Ordena Oficiar

Se incorpora al expediente el despacho comisorio No. 12 del 09 de septiembre de 2021, devuelto por el Juzgado Segundo Civil Del Circuito de Apartadó - Antioquia, **sin auxiliar**. Se tiene por cumplido el requerimiento realizado a la parte demandante.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con el parágrafo del artículo 171 del Código General del Proceso, y tal y como lo advierte el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Apartadó - Antioquia, en el auto del 20 de octubre de 2021, por medio del cual ordenó devolver el Despacho Comisorio No. 12, es necesaria la autorización de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para comisionar la práctica de la inspección judicial, se procederá conforme lo reglado.

Así las cosas, se **ordena** oficiar a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para solicitar que se sirva autorizar a este Despacho, para comisionar al Juzgado Promiscuo Municipal de Apartado - Antioquia (Reparto), para la práctica de la inspección judicial sobre los inmuebles denominados: *“Lote A” de la vereda Churido del municipio de Apartado – Antioquia, identificado con la matrícula inmobiliaria número 008-55149*; y *“Lote A1, Finca La*

Navarra” ubicado en la vereda La Estrella del municipio de Apartado – Antioquia, identificado con la matricula inmobiliaria No. 008-54555”, con el fin de que por medio de dicha diligencia, se pueda realizar la identificación física de dichos inmuebles, y se haga un examen y reconocimiento de las zonas objeto de los gravámenes de eventual servidumbre de conducción eléctrica, que pretende la parte accionante se impongan sobre dichos predios. Y en virtud de que dicho medio de prueba, es esencial en este tipo de procesos, y no puede ser practicada directamente por este Despacho por estar fuera de su jurisdicción territorial, e igualmente no es posible para esta agencia judicial realizar la inspección a través de medios tecnológicos, por la dificultad en las comunicaciones digitales desde dicha zona del Departamento de Antioquia, y dado que, por la importancia de la diligencia de inspección, los datos deben ser recogidos directamente del lugar por una autoridad judicial. De conformidad con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, tramítese el oficio ordenado, por Secretaría.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ

JUEZ

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy
10/02/2022 se notifica a las partes la providencia que antecede
por anotación en Estados No. **022**



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**